PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 380

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS INDUCLOR S.R.L., Y GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO A. LEIVA, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA CON ID Nº 268.403", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DINCAP Nº 04/2014, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Asunción, 13 de marzo de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación Nº 01/2014, correspondiente al Llamado "Adquisición de Elementos de Limpieza con ID Nº 268.403", bajo la modalidad de Contratación Directa DINCAP Nº 04/2014, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudiquen a las Firmas **INDUCLOR S.R.L., Y GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO A. LEIVA**; **b)** Declare desierto los Ítems 6, 7 y 14; y **c)** Autorice la realización de un Segundo Llamado, para aquellos Ítems declarados desiertos, en caso de ser necesarios; **d)** Autorice al Director General de la DINCAP, a suscribir el Contrato respectivo; y **e)** Autorice a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente, (Exp. Nº 6430/14), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres Nº 01 de fecha 21 de febrero de 2014, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a los efectos de realizar la apertura de las ofertas correspondientes al Llamado "Adquisición de Elementos de Limpieza – Ad Referéndum con ID Nº 268.403", bajo la modalidad de Contratación Directa DINCAP Nº 04/2014, en el marco de la DINCAP.

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). De la verificación realizada, surge que las Firmas: **CGSS CONSULTORES, NEOTEK S.A., PRODISER SAIC, ESTERO GUAZÚ S.A., GL VENTAS & SERVICIOS, GOLDEN TRADE S.R.L., e INDUCLOR S.R.L.**, han presentado sus ofertas conforme al Cuadro que se detalla en el presente Acta.

Que según Informe de Evaluación Nº 01 de fecha 04 de marzo de 2014, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente Llamado.

Posteriormente y de conformidad a los procedimientos establecidos en los Artículos 60º, 61° y siguientes del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta Invitación.

Conforme a la verificación de las ofertas en cuanto a los documentos sustanciales, se hace constar algunas observaciones que se detallan en el presente Informe.

Con relación a la Firma **CGSS Consultores de Carlos G. Sánchez**, se observa que en su Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, segundo párrafo dice: *"Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con la "Facultad de Ciencias Médicas" por la suma de Gs. 1.091.402 (Guaraníes un millón noventa y un mil cuatrocientos dos), que pagaré a la misma en los siguientes casos:..."*, debiendo ser: *"...he contraído una obligación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería – DINCAP"*, y ya que es un documento sustancial al momento de la Evaluación, según Carta de Invitación, este Comité recomienda que la oferta sea "DESCALIFICADA".

Seguidamente se verifica que la oferta de la Firma **ESTERO GUAZÚ S.A.**, en su Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, primer párrafo dice: *"Yo, quien suscribe, declaro bajo fe de juramento que he presentado oferta en representación de "MAFARA S.A."..."*, debiendo ser: *"...en representación de "ESTERO GUAZÚ S.A."*, y por ser un

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTRO

documento sustancial al momento de la Evaluación, según Carta de Invitación, este Comité recomienda que la oferta sea "DESCALIFICADA".

Analizadas las documentaciones sustanciales de las Firmas: **NEOTEK S.A., PRODISER SAIC, GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO A. LEIVA, GOLDEN TRADE S.R.L., e INDUCLOR S.R.L.**, la misma cumple con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por consiguiente son "OFERTAS EVALUABLES".

Luego del examen de cumplimiento de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "Anexo I – Cuadro Comparativo de Precios", verificándose los respectivos Precios Unitarios y Totales cotizados, el cual forma parte integrante del presente Informe.

Seguidamente, en base al Artículo 61°, Inciso 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en la Carta Invitación.

Con relación a la Firma **NEOTEK S.A.**, se solicitó por Nota SUOC N° 158/14 del 26/02/14, documentos de carácter formal y muestra de los productos ofertados, y por no presentar en tiempo y forma lo solicitado, esta Firma queda "DESCALIFICADA".

Seguidamente, se verifica que la Firma **PRODISER SAIC**, no cuenta con la Capacidad Financiera (Promedio de los dos últimos años – 2011/2012), y Experiencia mínima (Cinco) Contratos de los últimos dos años (2012/2013), requerida en la Carta de Invitación en su Anexo B del Punto 20, según contestación a la Nota SUOC N° 156/14 del 28/02/14, donde manifiesta que la empresa fue habilitada a finales del año 2012, por lo tanto esta empresa queda "DESCALIFICADA".

Prosiguiendo con el análisis resulta que la oferta de la empresa **GOLDEN TRADE S.R.L.**, en los **Ítems 6 y 14**, no presenta las muestras solicitadas por Nota SUOC N° 159/14 de fecha 26/02/14, por ende queda DESCALIFICADA en los Ítems mencionados.

La Firma **INDUCLOR S.R.L.**, en el **Ítem 7**, en la columna de "Presentación" de la Planilla de Precios, se observa que dice *"Unidad"*, debiendo ser *"Paquete"*, según Carta de Invitación, en el **Ítem 6**, la muestra presentada no coincide con lo ofertado en la Planilla de Precios del Formulario de Ofertas, en cuanto a la Marca y Procedencia (Ofertó: Marca – Apolo y Procedencia – Brasil); y en su muestra presentó Marca – MB de la Importadora Montebello S.R.L., de Procedencia Nacional, en las Especificaciones Técnicas se solicitó *"...con mango de metal revestido en plástico..."*, y la muestra es *"...con mango de madera revestido en plástico..."*, en el **Ítem 14**, no presentó la muestra solicitada según Nota SUOC N° 157/14 de fecha 26/02/14, por ende la oferta de esa empresa queda DESCALIFICADA en estos Ítems.

A fin de verificar los parámetros en cuanto a las especificaciones técnicas, capacidad legal, financiera y técnica; se solicitó vía Nota documentos adicionales que fueron contestadas en tiempo y forma por las Firmas **INDUCLOR S.R.L., GOLDEN TRADE S.R.L., y GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO A. LEIVA**.

Las citadas Firmas cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por ende son "OFERTAS CALIFICADAS".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR AMARILLA C.
JEFE
DIR. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité Permanente de Evaluación, de conformidad al Artículo 28° de la Ley N° 2.051/03, el Artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y lo dispuesto en la Carta de Invitación, recomienda adjudicar "salvo mejor parecer", conforme al "Anexo II – Cuadro de Precios Adjudicados", a las siguientes Firmas: **INDUCLOR S.R.L.**, en los siguientes: **Ítem 1** por Gs. 462.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y dos mil) IVA incluido, **Ítem 3** por Gs. 306.000 (Guaraníes trescientos seis mil) IVA incluido, **Ítem 4** por Gs. 296.400 (Guaraníes doscientos noventa y seis mil cuatrocientos) IVA incluido, **Ítem 8** por Gs. 210.000 (Guaraníes doscientos diez mil) IVA incluido, **Ítem 10** por Gs. 616.000 (Guaraníes seiscientos diez mil) IVA incluido, **Ítem 11** por Gs. 448.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y ocho mil) IVA incluido, **Ítem 12** por Gs. 84.000 (Guaraníes ochenta y cuatro mil) IVA incluido, e **Ítem 13** por Gs. 518.000 (Guaraníes quinientos dieciocho mil) IVA incluido, por ende el monto total adjudicado a esta Firma es de **Gs. 2.940.400 (Guaraníes dos millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos)** IVA incluido; y **GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO A. LEIVA**, en los siguientes: **Ítem 2** por Gs. 2.475.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil) IVA incluido, **Ítem 5** por Gs. 154.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro mil) IVA incluido, e **Ítem 9** por Gs. 350.000 (Guaraníes trescientos cincuenta mil) IVA incluido, por ende el monto total adjudicado a esta Firma es de **Gs. 2.979.000 (Guaraníes dos millones novecientos setenta y nueve mil)** IVA incluido.

Con relación a los **Ítems 6, 7 y 14**, este Comité recomienda Declarar Desiertos, por no contar con el mínimo de ofertas evaluables, conforme lo establece el Artículo 34°, Inciso c) de la Ley N° 2.051/03, que expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (Tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente..."*, y sugiere se solicita autorización para la realización de un segundo Llamado para la adquisición de estos bienes, en caso de ser necesarios.

Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la Adjudicación del presente Llamado, Resolución Ministerial mediante, según la recomendación de la presente Evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC N° 16 de fecha 10 de marzo de 2014.

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 10 de marzo de 2014, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícanse a las Firmas **INDUCLOR S.R.L., y GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO A. LEIVA**, el Llamado "Adquisición de Elementos de Limpieza con ID N° 268.403", bajo la modalidad de Contratación Directa DINCAP N° 04/2014, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera: **INDUCLOR S.R.L.**, en los siguientes: **Ítem 1** por Gs. 462.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y dos mil) IVA incluido, **Ítem 3** por Gs. 306.000 (Guaraníes trescientos seis mil) IVA incluido, **Ítem 4** por Gs. 296.400 (Guaraníes doscientos noventa y seis mil cuatrocientos) IVA incluido, **Ítem 8** por Gs. 210.000 (Guaraníes doscientos diez mil) IVA incluido, **Ítem 10** por Gs. 616.000 (Guaraníes seiscientos diez mil) IVA incluido, **Ítem 11** por Gs. 448.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y ocho mil) IVA incluido, **Ítem 12** por Gs. 84.000 (Guaraníes ochenta y cuatro mil) IVA incluido, e **Ítem 13** por Gs. 518.000 (Guaraníes quinientos dieciocho mil) IVA incluido, por ende el monto total adjudicado a esta Firma es de **Gs. 2.940.400 (Guaraníes dos millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos)** IVA incluido; y **GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO A. LEIVA**, en los siguientes: **Ítem 2** por Gs. 2.475.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil) IVA incluido, **Ítem 5** por Gs. 154.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro mil) IVA incluido, e **Ítem 9** por Gs. 350.000 (Guaraníes trescientos cincuenta mil) IVA incluido, por ende el monto total adjudicado a esta Firma es de **Gs. 2.979.000 (Guaraníes dos millones novecientos setenta y nueve mil)** IVA incluido.

Art. 3°.- Declárase desierto los **Ítems 6, 7 y 14**, por no contar con el mínimo de ofertas evaluables, conforme lo establece el Artículo 34°, Inciso c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 4°.- Autorízase la realización de un segundo para aquellos Ítems declarados desiertos, en caso de ser necesarios.

Art. 5°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente

Art. 6°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem